

AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

DON LUIS FERNANDO RIVERO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que el Ayuntamiento que presido ha sido beneficiario de una subvención de la Excm. Diputación de Cáceres para la contratación de un dinamizador sociocultural (plan activa cultura diputación 2025).

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UN desempleado que preste sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 Monitor sociocultural.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A QUE PRESTE SERVICIOS DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, el objeto de la presente convocatoria la provisión de UN puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Monitor sociocultural: 6 meses, jornada parcial.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

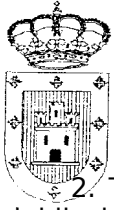
Las retribuciones a percibir serán por el importe subvencionado para el total de la contratación de seis meses, incluyendo las retenciones por impuestos y los costes de los seguros sociales, 4400€, (importe por todos los conceptos), siendo la contratación a jornada parcial.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.





AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Titulación: Los aspirantes deberán estar en disposición de cualquiera de las siguientes titulaciones:

>>Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

>>Técnico Superior en Educación Infantil

>>Técnico Superior en Integración Social

>>Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

>>Grado en Trabajo Social

>>Grado en Educación Infantil

>>Grado en Educación Primaria

>>Grado en Pedagogía

>>Grado en Psicología

>>Grado en Terapia Ocupacional

>>Grado en Educación social

En el caso de que no existan candidatos con ese perfil la convocatoria se abrirá a otros aspirantes.

CUARTA: PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La preselección de los candidatos se realizará mediante sondeo entre los desempleados inscritos como personas demandantes de empleo desempleadas de la localidad de Villasbuenas de Gata inscritos en el Centro de Empleo de Hoyos, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará las correspondientes ofertas de empleo en las que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, y el número máximo de candidatos que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento, ordenando los candidatos según los criterios y perfil demandado en la oferta, debiendo cumplir los requisitos para participar previstos en estas bases. La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

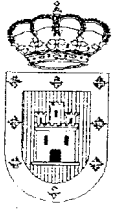
El orden de prioridad de los candidatos remitidos por el SEXPE se realizará de conformidad con los siguientes grupos de preferencia:

- El orden de prioridad de los candidatos se realizará en función del mayor tiempo de desempleo.

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hayan sido incluidas en las citadas listas de preseleccionados confeccionadas por el SEXPE y deseen formar parte del correspondiente proceso de selección, deberán dirigirse al centro de empleo del SEXPE de la localidad de Hoyos, para reclamarles su inclusión en dicha lista de preseleccionados si así lo determina y autoriza el SEXPE, siendo en todo caso el organismo que realiza la preselección de los candidatos el SEXPE a través del centro de empleo.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SEXPE.





AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

La selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE la realizará el Ayuntamiento una vez recibida del Centro de Empleo del SEXPE la lista definitiva de preseleccionados, siguiendo en todo caso el orden de candidatos de dicha lista para cada puesto, por lo que el orden de los candidatos será el que establezca esa lista de preseleccionados enviada por el SEXPE.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas, con sujeción estricta al orden remitido desde el SEXPE.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

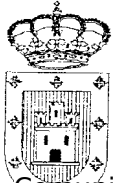
Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública u organismo a ella vinculado, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la





AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá del mismo modo asistir a las reuniones del tribunal el personal técnico que éste considere oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirán al centro de empleo de Hoyos para su difusión.

NOVENA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

DÉCIMA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En Villasbuenas de Gata, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Luis Fernando Rivero Sánchez

